

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------------|----------------|-----|
| Un mes en Córdoba. 9 rs. | Fuera de ella. | 15 |
| Tres idem. 24 | | 40 |
| Seis idem. 48 | | 80 |
| Un año. 96 | | 160 |

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 528.

Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Pozoblanco en esta provincia, dotado con el sueldo de 5,000 rs. anuales.

Los aspirantes que reúnan las cualidades prevenidas por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á dicha corporacion en el término de 30 dias, contados desde el en que aperezca inserto este anuncio por primera vez en la Gaceta.

Córdoba 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 542.

Habiendo acordado sacar á subasta las obras de esplanacion y afirmado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del camino vecina de Baena á Cabra, cuyos presupuestos ascienden á 354,476 rs., se señala para su remate el dia 15 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos pre-

venidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante mi autoridad en el Gobierno de provincia, con arreglo á el presupuesto y pliego de condiciones que se insertan á continuación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglandose exactamente á el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Las proposiciones podrán presentarse por uno, dos ó mas trozos, segun á cada licitador convenga.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Córdoba 28 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de en-
terado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se es-
sijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y afirmado de los trozos
del camino vecinal de Baena á
Cabra, se compromete á tomar á su cargo la ejecu-
cion de las mismas con estricta sujecion á los es-
presados requisitos y condiciones

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado)

Fecha y firma del proponente.

Distrito de Sevilla.

CAMINO VECINAL DE BAENA A CABRA.

Provincia de Córdoba.

PRESUPUESTO de los gastos para la completa construcción de las obras necesarias esclayendo las de fabrica para la ejecución de los trozos comprendidos en dicho camino.

| Número de los trozos. | Sitio donde se encuentran. | Longitud de los trozos en metros. | Clase de terreno. | Eplanacion. | | | Acopios. | | | Mano de obra y herramienta. | | TOTALES | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|-------------------|------------------------|-------------|----------|--------------------------------------|-------------|----------|-----------------------------|----------|---------|--------|
| | | | | Movimiento de tierras. | Superficie. | Importe. | Minimo de cargas de piedra y trocea. | Superficie. | Importe. | Por metro lineal. Precio. | Importe. | | |
| | | | Metros cubicos. | Rs. vn. | Rs. vn. | | Rs. vn. | Rs. vn. | Rs. vn. | Rs. vn. | | | |
| 1 | Término de Cabra; tierras de Francisco Moreno. | 500 | Franco. | 5000 | 1 | 5000 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 15000 | |
| 2 | A continuación del trozo anterior; travesía del arroyo y olivares del Duque. | 500 | Idem. | 3750 | 1 | 3750 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 13750 | |
| 3 | Id. id. en el arroyo de Juan de Escama. | 500 | Idem. | 2500 | 1 | 2500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 12500 | |
| 4 | Id. id. en el camino viejo tocando la viña del Duque. | 500 | Idem. | 5000 | 1 | 7500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 17500 | |
| 5 | Id. id. en la cuesta de Juan de Escama. | 500 | Idem. | 3000 | 1 | 4500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 14500 | |
| 6 | Id. id. conclusion de la cuesta. | 550 | Idem. | 3300 | 1 | 4950 | 2750 | 3 | 8250 | 5 | 2750 | 15050 | |
| 7 | Id. id. contorneando la cuesta. | 550 | Idem. | 3300 | 1 | 4950 | 2750 | 3 | 8250 | 5 | 2750 | 15050 | |
| 8 | Id. id. contorneando el cerro del ventorrillo. | 520 | Pedregoso. | 4500 | 2 | 9000 | 2600 | 3 | 7800 | 5 | 2600 | 19400 | |
| 9 | Id. id. toca el camino viejo y entra en el haza de Juan de Dios. | 500 | Idem. | 3500 | 2 | 7000 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 17000 | |
| 10 | Id. id. el camino viejo. | 500 | Acarreo. | 3000 | 1 | 4500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 14500 | |
| 11 | Id. id. id. | 500 | Acarreo. | 3000 | 1 | 4500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 14500 | |
| 12 | Id. id. id. hasta el arroyo del término. | 525 | Arcilloso. | 3000 | 1 | 3000 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 13000 | |
| 13 | Id. id. al final del término de Doña Mencía a Baena en el arroyo del término. | 525 | Idem. | 3150 | 1 | 3150 | 2625 | 3 | 7875 | 5 | 2625 | 13650 | |
| 14 | Id. id. en el camino viejo al fin del olivar de D. Mariano Henares. | 500 | Pedregoso. | 3900 | 2 | 6000 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 16600 | |
| 15 | Id. id. en la viña de D. Mariano Henares. | 500 | Parte en roca. | 2500 | 2 | 6250 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 16250 | |
| 16 | Id. id. al lado de la viña de D. Antonio Alcalá hasta el camino viejo. | 500 | Franco. | 4000 | 1 | 6000 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 16000 | |
| 17 | Id. id. el camino viejo. | 500 | Idem. | 5000 | 1 | 7500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 17500 | |
| 18 | Camino viejo | 500 | Idem. | 5000 | 1 | 7500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 17500 | |
| 19 | Id. id. se cruzan los olivares de D. José Ordoñez. | 500 | Idem. | 5000 | 1 | 7500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 17500 | |
| 20 | Id. id. siguen los olivares de D. José Ordoñez hasta salir al camino viejo. | 500 | Idem. | 5000 | 1 | 7500 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 17500 | |
| 21 | Id. id. se cruzan los olivares a salir a la parte esplanada. | 500 | Idem. | 4750 | 1 | 2625 | 2750 | 3 | 8250 | 5 | 2750 | 13625 | |
| 22 | Id. id. cuesta de la sierra de Baena. | 500 | Idem. | 7500 | 1 | 9900 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 19900 | |
| 23 | Id. id. id. | 500 | Idem. | 500 | 1 | 750 | 2500 | 3 | 7500 | 5 | 2500 | 10000 | |
| | | | | | | 41695 | | | 120575 | | | 58475 | 351175 |

Córdoba 10 de Abril de 1854. — Justo Gonzalez Molada.

Camino vecinal de Baena á Cakra.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecucion de la esplanacion y afirmado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de dicho camino comprendido en la provincia de Córdoba.

1.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos de esplanacion, afirmado, estraccion y conduccion de los materiales, habilitacion de los pasos provisionales que fueren necesarios, indemnizacion de terrenos ocupados temporalmente por estos, y de daños y perjuicios ocasionados en las canteras, ó en el transito hasta el sitio de las obras.

2.ª Las dimensiones del camino será de 30 pies de latitud libre de cunetas y escarpes, de los cuales tendrá 20 el firme y 10 los paseos, el afirmado se construirá disponiendo la esplanacion de manera que el centro tenga dos pulgadas mas alto que las aristas extremas de los paseos. La caja se formará rebajando desde el centro á las aristas de los paseos, hasta que quede con cuatro pulgadas de bombeo: Los paseos se construirán agregando cuatro pulgadas de tierra sobre las cuatro rebajadas en la caja del firme hasta completar ocho pulgadas de morliente, disponiendolos de manera que quede con la misma convexidad que debe llevar el firme.

3.ª El firme del camino tendrá de espesor 12 pulgadas dividido en dos capas, la primera de 9 pulgadas para la piedra del firme, y la segunda de 3 para el recebo.

4.ª La magnitud de la piedra para el afirmado no pasará de dos y media pulgadas en su mayor arista.

5.ª La piedra para el recebo consistirá en el material menudo de las canteras y depósitos despues de limpio en ellas á doble zarandeo de la parte tersa, soluble y pulverulenta, y en su defecto de la machacada á mano, siendo su tamaño para cualquiera de los casos de una pulgada en su mayor arista.

6.ª La piedra y recebo habrán de ser precisamente de las canteras y depósitos que se espresan para cada trozo, á menos que el contratista descubriera otras mas ventajosas, las cuales para su empleo deberán ser previamente aprobadas por el Sr. Ingeniero.

7.ª Ademas de ser los materiales de las canteras marcadas en la 8.ª condicion, deberá hacerse en ellas la separacion de piedra y recebo, zarandeo, &c., no empleandose en el camino mas que los que previamente se recibiesen por el Sr. Ingeniero.

8.ª Las canteras serán para el primer trozo de los lados del camino y del arroyo: para el 2.º del arroyo de la sima á 300 metros de distancia media: para el 3.º las del cortijo de Juan de Escama y del arroyo de la sima estando á 300 metros de distancia: para el 4.º las mismas que el anterior: las del 5.º las cauteras que se hallan colindantes al camino: las del 6.º del mismo terreno: para el 7.º de las canteras de la travesia: 8.º de la pedriza que atraviesa el

camino: 9.º de los lados del camino: para el 10 de la cantera que hay á la derecha del camino: para el 11 las que se hallan á 300 metros del camino: para el 12 las mismas que el anterior: para los trozos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 las canteras que se hallan á derecha é izquierda del camino, estando la mas distante á 300 metros de la obra.

9.ª El tiempo en que deberán estar terminados los trabajos será para un trozo solo el de tres meses, para dos de cinco meses, para tres de seis meses, para cuatro de siete meses, para cinco de ocho y medio meses, para seis de diez meses, para siete de once y medio, para ocho de trece, para nueve de catorce meses, siguiendo en adelante el órden de seis meses mas al del número de trozos en que se interese el contratista: advirtiendole que los trabajos darán principio á los quince dias del de la aprobacion de la subasta.

Condicion adicional Para el mejor resultado en la ejecucion de los trabajos, ningun contratista podrá pasar al afirmado de su trozo ó trozos, hasta que no tenga hecha la esplanacion en toda la linea en que se haya interesado, para lo cual deberá dar parte al Sr. Ingeniero de provincia de que así lo ha ejecutado, y en su vista este le dará la órden para poder echar el firme.

Córdoba 10 de Abril de 1854 —El Ingeniero Director, Justo Gonzalez Molada.

Camino vecinal de Baena á Cakra.

Pliego de condiciones económicas para la ejecucion de la esplanacion y afirmado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de dicho camino comprendido en la provincia de Córdoba.

1.ª Los trabajos darán principio á los quince dias despues de la aprobacion de la subasta, sin cuyo requisito no tendrá esta validez ni efecto.

2.ª El importe de los trabajos en cada mes no bajará de la cantidad que corresponde al importe total del presupuesto dividido en el número de meses que marque el Ingeniero de la provincia, debiendose aumentar los medios de ejecucion en algunos meses cuando con la anticipacion necesaria se prevenga por el Ingeniero.

3.ª Los pagos se harán mensualmente y en metálico, mediante certificacion que espida con este objeto el Ingeniero de la provincia, hasta la cantidad de nueve décimos del importe de las obras ejecutadas, reservándose las décimas mensuales como aumento de garantia de la ejecucion de la obra: percibiendo la fianza total el dia de la recepcion de la obra, que será á los tres meses de dados por concluidos los trabajos por el Ingeniero.

4.ª Las contestaciones que se susciten con el contratista sobre el cumplimiento ó interpretacion de estas condiciones, se resolverán con arreglo á lo que establece el artículo 39 del pliego de condiciones generales.

5.º Quedan además en su fuerza y valor las condiciones generales para las contrataciones de obras públicas de caminos, canales y puertos, aprobadas por Real orden de 14 de Abril de 1836 en cuanto no se opongan á las particulares que quedan espresadas para esta contrata.

Condicion transitoria. Para que los contratistas no aleguen motivos por los cuales se retraigan á dar principio á los trabajos en la época señalada, no se hará la subasta hasta tener indemnizados los terrenos que comprenda la zona del camino,

La fianza que se depositará en el Gobierno de provincia será por cada trozo de 500 rs. en dinero ó papel que lo acredite.

Córdoba 10 de Abril de 1854.—El Ingeniero Director, Justo Gonzalez Molada.

Circular núm. 543.

Habiendo de ser ocupadas por el camino vecinal de Baena á Cabra parte de las fincas espresadas á continuacion, y de conformidad á lo prescrito en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio del año próximo pasado de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836, he acordado señalar á los dueños de aquellas el perentorio é improrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta circular en este periódico, para que presenten en la secretaria de este Gobierno las reclamaciones que les convengan.

Fincas que en parte ha de ocupar el camino vecinal de Baena á Cabra.

Término de Cabra, tierras de Francisco Moreno.

A continuacion, travesia del arroyo y olivares del Duque.

Id. id. en el arroyo de Juan de Escama.

Id. id. en el camino viejo tocando la viña del Duque.

Id. id. en la cuesta de Juan de Escama.

Id. id. conclusion de la cuesta.

Id. id. contorneando la cuesta.

Id. id. contorneando el cerro del ventorrillo.

Id. id. toca el camino viejo y entra en el haz de Juan de Dios.

Id. id. el camino viejo.

Id. id. id. id.

Id. id. id. id. hasta el arroyo del término.

Id. id. á el final del término de Doña Mencía á Baena.

Id. id. al fin del olivar de D. Mariano Henares.

Id. id. al lado de la viña de D. Antonio Alcalá hasta el camino viejo.

Id. id. se cruzan los olivares de D. José Ordóñez, hasta salir al camino viejo.

Id. id. cuesta de la sierra de Baena.

Id. id. id. id.

Córdoba 28 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 538.

El Consejo provincial, cumpliendo con lo dis-

puesto en el art. 3.º de la real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de guerra á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas por los mismos á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, los cuales son como sigue.

Rls. Ms.

La racion de pan comun de libra y media á veinte y seis mrs. 26

La fanega de cebada á diez y ocho rs. cuatro mrs. 18 4

La @ de paja á un real diez mrs. 1 10

La id. de aceite á cuarenta y cuatro rs. veinte y nueve mrs. 41 29

La id. de leña á un real. 1

La id. de carbon á dos rs. diez y ocho mrs. 2 18

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes.

Córdoba 28 de Abril de 1854.—El Gobernador P. del C. P., Francisco de Castro.—El Secretario, Mariano Hacar y Verdier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Fiscalia militar de la plaza de Córdoba.

Circular núm. 518.

D. Antonio Garcia Gimeno, Capitan de infanteria y fiscal militar de esta plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á José de Leiva (a) Borlon, vecino de Benamejí, para que dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha, se presente en la carcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes estoy instruyendo por resistencia con armas á la tropa.

Córdoba y Abril 19 de 1854.—Antonio Garcia Gimeno.—V.º B.º: El Brigadier Gobernador militar, Borrego.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de guerra honorario, Diputado á cortes de esta provincia, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, &c.

Hago saber:—que de conformidad de las partes interesadas y á voluntad de su dueño, se saca á pública almoneda para su venta unas casas número diez y ocho calleja situada en la calle de la Madera baja de esta ciudad conocida por la del Altillio, apreciada en la cantidad de tres mil novecientos cuarenta rs. vn., y he señalado para su remate y adjudicacion en el mejor licitador el dia cinco de Mayo próximo á las doce horas de su mañana en la audiencia de este tribunal.

Dado en Córdoba á 25 de Abril de 1854.—José Miguel Henares.—José Enriquez.

Imprenta y Litografia de D. F. Garcia Tena.